

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para decidir sobre la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 21 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO
RADICADO:	17042-4089-001-2017-00164-00
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO:	Nro. 357

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee el señor **ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.229.969, en el **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL**.

La anterior medida en relación con el señor **ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.229.969, se **LIMITA** a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)**, en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Director del **BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL**, a los siguientes correos electrónicos: coopcentral@coopcentral.com.co - juridica@coopcentral.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 097 fijado el 24 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0616a2bb78bae84feb4c1a0e66600cb1cfa86fafa1a32b6e0c372d35756c09**

Documento generado en 21/07/2023 06:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>